CONVENIO N° 264 -2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y TECSUP N° 1

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, TECSUP Nº 1, con RUC Nº 20117592899, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Cascanueces Nº 2221 del distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por los apoderados Otto Hans Frech Hurtado, identificado con DNI Nº08763297, y Dante Muñoz Díaz con DNI Nº 08247130, con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 03001091, asiento 00031, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

1.1 El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.

1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora Nº 117 del Pliego 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y buen rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.3 Tecsup es una institución de educación superior que lleva 30 años formando profesionales técnicos y dictando programas de capacitación para las empresas más importantes del país. Cuenta además con amplia experiencia, nacional e internacional, en procesos de selección, evaluación y capacitación basados en competencias. Es la primera institución en Latinoamérica en obtener la doble acreditación ASSIN (Alemania) y EUR ACE (Comunidad Europea) que reconocen la calidad de sus programas al nivel de las mejores instituciones educativas del mundo.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

2.2. Con las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nº 356-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, Nº 406-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, Nº 037-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC Y Nº 052-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las instituciones y módulos de enseñanza elegibles de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, entre las que se encuentra la Asociación Educativa AVIA-ALLIANCE Promotora del Centro de Educación Técnico Productiva Privado "AVIA".

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.3. Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.4. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
3.5. Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
3.6. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
3.7. Ley Nº 28044 - Ley General de Educación.
3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
3.9. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
3.10. Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
3.11. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.
3.12. Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED.
3.13. Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
3.14. Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
3.16. Resolución Ministerial Nº 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
3.17. Resolución Ministerial Nº 021-2015-ED – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
3.18. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
3.19. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 015-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
3.20. RESOLUCÓN DE REVALIDACION

CUARTA: OBJETO

4.1. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

4.2. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD a través de los Módulos de Enseñanza, en adelante LOS MÓDULOS que brinda LA ENTIDAD, los cuales han sido declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS.

4.3. Establecer los Costos, Calendario Académico y Malla Curricular de LOS MODULOS a desarrollarse para la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

De la Difusión

5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre las Becas Especiales con duración menor a un año para LOS MODULOS que otorga la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.

5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el "Manual para el Uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación". Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.1.4. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que los postulantes que hayan obtenido su constancia de admisión a LOS MODULOS realicen su postulación en línea a LAS BECAS.

De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

5.1.5. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los beneficiarios, en LOS MÓDULOS en los que hayan sido declarado becarios.

5.1.6. Garantizar a los becarios todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.

5.1.7. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios que cursen LOS MODULOS, debiendo tener presente lo siguiente:

a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC.**

Para el año 2015, Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva, esta información consta en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de este Convenio Específico.

b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **PRONABEC**. Estos montos serán aprobados conforme lo establezcan las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

c. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

A la finalización de cada **MÓDULO**, **LA ENTIDAD** emitirá un Resumen Ejecutivo de asistencia, de acuerdo al Modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú"

d. **LA ENTIDAD** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de culminación de **EL MÓDULO,** de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final de **EL MÓDULO**: aprobado o desaprobado, según la norma de LA ENTIDAD.

e. Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.

f. **LA ENTIDAD** facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo al formato establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de la IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".»

5.1.8. Informar dentro de los primeros cinco (05) días de iniciado cada MÓDULO, el cronograma o calendario académico a cumplirse.
Para el año 2015, el Calendario Académico de LOS MÓDULOS que desarrollarán los becarios de la Convocatoria 2014, de la Beca de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo Nº 02 que forma parte integrante de este Convenio.

5.1.9. Remitir anualmente, a solicitud de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, la malla curricular de los módulos elegibles.
Para el año 2015, los planes de estudios o mallas curriculares correspondientes a LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva se encuentran contenidos en el Anexo Nº 03 que forma parte integrante de este Convenio.

5.1.10. Las becas serán otorgadas por un período máximo de doce (12) meses consecutivos, o el mínimo requerido para completar el MÓDULO elegido, conforme al plan de estudios o malla curricular que corresponda, y luego obtener la certificación o constancia correspondiente.

5.1.11. Otorgar Certificación de acuerdo a lo previsto para LOS MÓDULOS.

De la Inserción laboral

5.1.12. Garantizar la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente LOS MÓDULOS. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaración de NO ELEGIBLE de LA ENTIDAD en las próximas convocatorias de los concursos de becas, destinados a acoger a becarios del PRONABEC en los módulos que brinda regularmente.

5.1.13. El Compromiso de inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2015-I de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva es del 70 por ciento (70%).

5.1.14. LA ENTIDAD realizará el seguimiento de la inserción durante un periodo de seis (06) meses, informando al PRONABEC del mismo.

De las actividades propositivas

5.1.15. Planificar y desarrollar de manera conjunta con PRONABEC, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

De la Evaluación del Convenio

5.1.16. Participar en reuniones convocadas por PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.1.17. Otorgar a PRONABEC acceso de consulta en línea al registro de calificaciones y record académico de los becarios tanto como de otros estudiantes de la entidad a efectos de la realización de evaluaciones de impacto.

5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

5.2.1 Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente.

5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD la aprobación de sanciones a los becarios, tales como, amonestación o pérdida de beca por incumplimiento de obligaciones de los becarios, así como la aprobación de renuncias, suspensiones, cambios de MODULO o de Institución de Educación Superior, y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por falta de aceptación de la beca otorgada al titular o por renuncia producida antes del inicio de clases y /o desembolso de subvenciones.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las becas subvencionadas que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos admitidos para realizar estudios en LA ENTIDAD, que postulen a las becas, que cumplan con la normatividad aplicable y alcancen una beca según orden de mérito.

5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Pagos

5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. El Ministerio de Educación a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda de costos.

5.2.6 PRONABEC pagará únicamente las subvenciones que se encuentran contenidas en los anexos del presente Convenio y/o en las Adendas que se emitan de acuerdo a lo establecido en EL REGLAMENTO, en las Bases de cada convocatoria y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

5.2.7 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los becarios para el cumplimiento del presente convenio, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

5.2.8 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la decisión pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC la formalice respecto de cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y las sanciones (amonestación o pérdida de beca, según corresponda) aplicables al becario por incumplimiento de sus obligaciones.

5.2.9 Convocar a reuniones bimestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2.10 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

Del Reconocimiento y Difusión

5.2.11 Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.

5.2.12 Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.

5.2.13 Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.

5.3.2 Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título, certificado o constancia habilitante para el ejercicio del programa de estudios elegido elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, excluyendo la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cargo, cuenta y costo del becario. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA: **COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

Titular : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC
Alterno : Coordinador de la Beca Técnico Productiva de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC

Por LA ENTIDAD

Titular : Dirección Académica
Alterno : Coordinador de Desarrollo Empresarial

EL PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA: **PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir del 02 de Octubre de 2014, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: **MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: **RESOLUCION**

10.1 Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que las partes establezcan.
10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio. En cuyo caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2.

10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:

10.2.1 La resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.

10.2.2 Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.

10.2.3 A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

10.2.4 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.

10.2.5 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO

TECSUP Nº 1

LA ENTIDAD

OTTO FRECH HURTADO **DANTE MUÑOZ DIAZ**

Fecha: 25 MAYO 2015

ANEXO Nº 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LOS MÓDULOS
(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	TECSUP Nº 1
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
AÑO	2015

I. SEDE: LIMA

TECSUP – CENTRO

a) MODULOS: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO MECANICO Y AUXILIAR TECNICO EN ELECTROTECNIA INDUSTRIAL

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones	1	1,671.25	Mayo 2015	6,685.00
		2	1,671.25	Junio 2015	
		3	1,671.25	Julio 2015	
		4	1,671.25	Agosto 2015	

b) MODULO: AUXILIAR TECNICO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones	1	1,497.50	Mayo 2015	5,990.00
		2	1,497.50	Junio 2015	
		3	1,497.50	Julio 2015	
		4	1,497.50	Agosto 2015	

II. SEDE: TRUJILLO

TECSUP – NORTE

a) MODULO: AUXILIAR TECNICO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones	1	1,497.50	Abril 2015	5,990.00
		2	1,497.50	Mayo 2015	
		3	1,497.50	Junio 2015	
		4	1,497.50	Julio 2015	

b) MODULO: AUXILIAR TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones	1	1,671.25	Abril 2015	6,685.00
		2	1,671.25	Mayo 2015	
		3	1,671.25	Junio 2015	
		4	1,671.25	Julio 2015	

c) MODULO: AYUDANTE DE PRODUCCION

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Pensiones	1	1,215.00	Abril 2015	4,860.00
		2	1,215.00	Abril 2015	
		3	1,215.00	Mayo 2015	
		4	1,215.00	Junio 2015	

ANEXO Nº 02

CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	TECSUP Nº 1
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
AÑO	2015

CRONOGRAMA ACADÉMICO

I. SEDE: LIMA

TECSUP – CENTRO

MODULOS: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO MECANICO, AUXILIAR TECNICO EN ELECTROTECNIA INDUSTRIAL Y AUXILIAR TECNICO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION

Inicio de clases	13 de Marzo de 2015
Evaluación	Continua
Término de Clases	23 de Julio de 2015

II. SEDE: TRUJILLO

TECSUP – NORTE

a) MODULO: AUXILIAR TECNICO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION

Inicio de clases	08 de Marzo de 2015
Evaluación	Continua
Término de Clases	19 de Junio de 2015

b) MODULO: AUXILIAR TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES

Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Evaluación	Continua
Término de Clases	22 de Junio de 2015

c) MODULO: AYUDANTE DE PRODUCCION

Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Evaluación	Continua
Término de Clases	27 de Mayo de 2015

ANEXO N° 03

ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	TECSUP 1
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva
AÑO	2015

I. SEDE: LIMA

TECSUP – CENTRO

SEDE: LIMA

TECSUP - CENTRO

MODULO "AUXILIAR DE MANTENIMIENTO MECANICO"	
Duración : 400 horas	
ESPECIALIDAD	
CURSOS	**DURACIÓN**
Taller de Identificación de Competencias	24 horas
Comunicación Efectiva	32 horas
Razonamiento Lógico Matemático	20 horas
Introducción al mercado laboral	24 horas
Fundamentos de Informática	44 horas
IPERC	8 horas
Liderazgo y Motivación en Seguridad	8 horas
Tutoría	16 horas
Taller mecánico Básico	40 horas
Mecánica Técnica	20 horas
Metrología	24 horas
Interpretación de Planos mecánicos	24 horas
Procesos Básicos de Soldadura	40 horas
Mantenimiento Mecánico	60 horas
Lubricación Básica	16 horas
TOTAL	400 horas

MODULO "AUXILIAR TECNICO DE ELECTROTECNIA INDUSTRIAL"	
Duración : 400 horas	
ESPECIALIDAD	
CURSOS	**DURACIÓN**
Taller de Identificación de Competencias	24 horas
Comunicación Efectiva	32 horas
Razonamiento Lógico Matemático	20 horas
Introducción al mercado laboral	24 horas
Fundamentos de Informática	44 horas
IPERC	8 horas
Liderazgo y Motivación en Seguridad	8 horas
Tutoría	16 horas
Riesgos eléctricos	8 horas
Electricidad Básica	36 horas
Taller Eléctrico 1	36 horas
Mantenimiento Eléctrico 1	36 horas
Taller Eléctrico 2	36 horas
Instalaciones Eléctricas Industriales	36 horas
Mantenimiento Eléctrico 2	36 horas
TOTAL	400 horas

MODULO "AUXILIAR TÉCNICO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION"	
Duración : 400 horas	
ESPECIALIDAD	
CURSOS	**DURACIÓN**
Taller de Identificación de Competencias	24 horas
Comunicación Efectiva	32 horas
Razonamiento Lógico Matemático	20 horas
Introducción al mercado laboral	24 horas
Fundamentos de Informática	44 horas
IPERC	8 horas
Liderazgo y Motivación en Seguridad	8 horas
Tutoría	16 horas
Introducción a la Logística	8 horas
Técnicas de Almacenamiento y Logística	24 horas
Gestión de Stocks	20 horas
Elementos de Manipulación Picking	24 horas
Buenas Prácticas de Almacenamiento y Seguridad	30 horas
Control de Inventarios y Almacenes (Físico vs Kardex)	24 horas
Logística de Distribución (Programación y Transporte)	36 horas
Gestión de compras y aprovisionamiento	24 horas
Comercio Exterior	6 horas
Estadística Básica	16 horas
Sistemas de Gestión e Indicadores	12 horas
TOTAL	400 horas

II. SEDE: TRUJILLO

TECSUP – NORTE

MODULO "AUXILIAR TECNICO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION"	
Duración : 400 horas	
ESPECIALIDAD	
CURSOS	**DURACIÓN**
Habilidades Matemáticas	20 horas
Trabajo en Equipo	20 horas
Coordinación y Comunicación Efectiva	20 horas
Herramientas Informáticas	100 horas
Aprovisionamiento y Compras	60 horas
Almacenes y Control de Inventarios	60 horas
Distribución	60 horas
Buenas Practicas de Manufactura	30 horas
Seguridad Industrial	30 horas
TOTAL	400 horas

MODULO "AUXILIAR TECNICO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES"	
Duración : 400 horas	
ESPECIALIDAD	
CURSOS	**DURACIÓN**
Habilidades Matemáticas	20 horas
Trabajo en Equipo	20 horas
Coordinación y Comunicación Efectiva	20 horas
Herramientas Informáticas	20 horas
Mantenimiento Mecánico Básico	60 horas
Mantenimiento Eléctrico Básico	60 horas
Lectura de Planos Mecánicos	30 horas
Mantenimiento de Equipos Industriales	50 horas
Diagnóstico y Eliminación de Fallas en Equipos Industriales	20 horas
Seguridad Industrial	20 horas
Fundamentos de Electrotecnia y Automatización Industrial	20 horas
Fundamentos de Distribución de Vapor y Refrigeración	20 horas
Soldadura Básica	40 horas
TOTAL	400 horas

MODULO "AYUDANTE DE PRODUCCIÓN"	
Duración : 300 horas	
ESPECIALIDAD	
CURSOS	**DURACIÓN**
Habilidades Matemáticas	20 horas
Trabajo en Equipo	20 horas
Coordinación y Comunicación Efectiva	20 horas
Buenas Prácticas de Manufactura	30 horas
Manufactura y Procesos Industriales	40 horas
Seguridad Industrial	20 horas
Operación y Control de Procesos Industriales	30 horas
Fundamentos de Electrotecnia y Automatización Industrial	30 horas
Mantenimiento Eléctrico Básico	30 horas
Mantenimiento Mecánico Básico	40 horas
Fundamentos de Distribución de Vapor y Refrigeración	20 horas
TOTAL	300 horas